SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

SASI-001-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de la invitación pública y cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, desde el 21 hasta el 27 de mayo de 2024, hasta las 5:00 p.m.

Dentro del término señalado se recibieron observaciones frente al Proyecto de Pliego de Condiciones, a la cuales se procederá a dar respuesta en el siguiente sentido:

1. **De:** RPP INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
 Enviado: 24 de mayo de 2024 - 5:32 p. m.

Observación
"Cogua, 25 de mayo de 2024 *Señores:* *ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA* *Carrera 3 No. 3-34* *Tel. 091-8548121* *Municipio de Cogua - Cundinamarca* *REF: Proceso de contratación Selección Abreviada Subasta Inversa No. 001 – 2.024. Objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA"* *Respetados Señores:* *Por medio de la presente me permito solicitar se aclare dentro del pliego de condiciones definitivas, la cantidad de material en metros cúbicos que se suministraran y el precio de referencia por metros cubico, en el marco del proceso de la referencia.* *Lo anterior teniendo en cuenta que existen datos ambiguos en el estudio previo y que difieren de las cotizaciones publicadas en Secop II.* *Atentamente,* *Ricardo Palacio Pérez* *Representante Legal* *RPP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS* *NIT. 900017201-3"*

Respuesta:
1. Se **ACEPTA** esta observación debido que en los Estudios previos se encuentran de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1.	MATERIAL PARA AFIRMADO				
1.1.	MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO B-200 El valor del material incluye IVA para retiro y cargue en cantera.	M3	4.905,06	$63.200	$ 310.000.000
VALOR TOTAL					$310.000.000

Por lo anterior en el **ANEXO 5 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** se incluirá el cuadro mencionado anteriormente, con el fin de no tener diferencias ni datos ambiguos en el proceso. Por lo anterior dicho ajuste se verá reflejado en el documento de Pliegos definitivos con el fin de permitir el principio de pluralidad de oferentes.

2. De: SISAN S.A.S.
Enviado: 27 de mayo de 2024 – 10:39 a.m.

Observación
"Buen día. *Apreciado señores:* *En aras de poder participar en este proceso, me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:* *El indice de endeudamiento, el cual tiene un índice requerido menor o igual a 0.40; analizo que la gran mayoría de empresas que pretendemos participar a este proceso contractual estamos por encima de esta cifra, debido a las inversiones a corto y mediano plazo que debemos realizar para hacerlas más competitivas y estables en el mercado, cuya recuperación es a corto plazo. Esto garantiza mayor participación de oferentes y posiblemente una competencia más equilibrada y por parte de ustedes asegurar que se cumplan con todas las expectativas del objeto contractual. Por lo anterior solicito que sea considerado modificar este indicador a que hago alusión y sea posible colocarlo en menor o igual a 0.60* *En el numero 4 (Liciencia ambiental y/o título minero), hace mención de que se debe aportar copia del contrato de operaciones, cuando se trate de que el proponente no sea el mismo títulos de estos, Vemos que partiendo del principio de buena fe, es posible que como documento alterno se pueda presentar un oficio de compromiso de la disponibilidad de la cantera, firmando por el respectivo titular.* *Sin otra particular, esperando una pronta respuesta* *Cordialmente* *Soluciones integrales san antonio sas"*

Respuesta:
Realizando un análisis junto con profesionales en Análisis de Economía a la observación dada por la empresa Soluciones Integrales San Antonio S.A.S, se **ACEPTA** la observación para la modificación en el índice de endeudamiento a 0,60. A continuación, se presenta las razones de esta decisión: 1. Para determinar que tan cierto puede ser lo que mencionó esta empresa de "(…) analizo que la gran mayoría de empresas que pretendemos participar a este proceso contractual estamos por encima de esta cifra, debido a las inversiones a corto y mediano plazo que debemos realizar para hacerlas más competitivas y estables en el mercado, cuya recuperación es a corto plazo. Esto garantiza mayor participación de oferentes y posiblemente una competencia más equilibrada y por parte de ustedes asegurar que se cumplan con todas las expectativas del objeto contractual.", se decide analizar las empresas que están en el último reporte de los estados financieros que presenta la Superintendencia de Sociedades, a corte de 31/12/2022. Dentro del análisis, se toma las empresas que estén cerca al Municipio de Cogua geográficamente, es decir municipios de Cundinamarca y Bogotá D.C. De acuerdo a la empresa que observa el proceso contractual, se segmenta el sector con aquellas empresas que tienen el mismo código CIIU 7112 – Actividades de Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica, de esta manera, el estudio arroja a 245 empresas. Con el índice de endeudamiento, el cual era requerido, menor o igual a 0,40, se evidencia que serían posibles proveedores 93 empresas, solo el 37,96% de la muestra. Sin embargo, si se amplía el índice a 0,60, el estudio presenta a 58 empresas más. Es decir, que en el proceso contractual se podrían presentar 151 empresas, el 61,63% del estudio. Esto garantizaría el principio de permitir la pluralidad de oferentes y se fomenta una competencia sana. Por lo anterior dicho ajuste se verá reflejado en el documento de Pliegos definitivos con el fin de permitir el principio de pluralidad de oferentes. En cuanto a la observación se **ACEPTA** la observación y será válido los oferentes que alleguen la Licencia ambiental y/o Titulo minero o contrato de operaciones y/o carta de disponibilidad donde se evidencia la autorización de la empresa de explotación de material para el retiro del mismo, en aras de garantizar la entrega en el tiempo establecido por la entidad sin sufrir retrasos de gran magnitud o en su mayor riesgo la falta de entrega del suministro a contratar.

3. **De:** FF SOLUCIONES S.A.
 Enviado: 27 de mayo de 2024 -

Observación
"Buen Día *Respetados Señores* *De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.* *SEGÚN DECRETO 310 DE 2021* *De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual*

se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual se debe tener en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica", toda vez que en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/serviciosgenerales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de, ya se encuentra publicado el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 de fecha Enero 24 de 2022.

Así mismo, y según CCE-Circular Externa 004 -2021 que define la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, en el numeral 2. PLAN OPERATIVO DE DESPLIEGUE, se define el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC- revisando el mismo, a más tardar a marzo de 2022 el último grupo definido en el cronograma debió entrar en aplicación de los mismos.

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación, el día 11 de noviembre de 2022, publica la directiva no. 020, parágrafo TERCERO RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de texto).Precios" (subrayado fuera de También instan que, durante la planeación de cualquier proceso de contratación, verifiquen si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los bienes o servicios que requiere la entidad estatal y dejar constancia de ello en los estudios y documentos previos o en el análisis del sector.

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mininterior.gov.co/ wp-content/uploads/2022/11/PGN-Directiva-020-de-2022.pdf

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
FF SOLUCIONES S.A.
860.030.360 - 5”

Respuesta:

La presente observación **NO SE ACEPTA** debido que el objeto a contratar es SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR **TIPO B-200** PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA; si bien es cierto como entidad debemos acogernos al DECRETO 310 de 2021 *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.***

Dentro de los acuerdos marco de vigencia miércoles, Marzo 30, 2022 hasta domingo, Marzo 30, 2025; Sin embargo, teniendo en cuenta el catálogo emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Región 5, se encuentra material granular denominado así:

ÍTEM REPRESENTATIVO	CÓDIGO CCE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ARINTIA GROUP S.A.S	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	INVESAKK S.A.S.	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO / SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES	JAIRO OSORIO CABALLERO	DISERRA S.A.S.
1032	CyF_CCE1032	Recebo **B-600** Relleno Inicial Tuberías (Extendido y Compactado con Pizón)	M3	$ 63.575	$ 184.403	$ 134.681	$ 173.129	$ 150.176	$ 135.135	$ 150.352	$ 427.303	$ 522.259	$ 122.078

JUSTIFICACION TECNICA

Teniendo en cuenta lo anterior el material granular contemplado dentro del acuerdo marco corresponde a Recebo B-600 el material propuesto no es conforme al objeto a contratar por sus especificaciones técnicas dado que las vías a intervenir transita vehículos de carga pesada y en pendientes entre el 3% hasta 12% al tener Recebo B-600 el material es un excelente material pero su valor supera el presupuesto del Municipio por lo anterior técnicamente no es factible acogernos al acuerdo marco establecido por Colombia Compra Eficiente.

JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anterior, el material granular contemplado dentro del acuerdo marco corresponde a Recebo B-600 con un valor promedio de $206.309 valor sin IVA, a diferencia del proceso contractual que adelanta la Alcaldía Municipal de Cogua, es el Recebo tipo B-200 con un valor promedio de $53.109 sin IVA. Por lo tanto, si se acepta el cambio que propone la empresa FF Soluciones S.A. se estaría aumentando el costo unitario del m3 en 288,46%, por ende, según el presupuesto establecido por la entidad, no seria viable para suplir la necesidad en su totalidad en el Municipio.

JUSTIFICACION JURIDICA
En atención a que el elemento requerido por la entidad, bajo las características técnicas detalladas en los estudios previos, no se encuentra dentro del catálogo del acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente, la entidad tiene la libertad de acudir a la modalidad de contratación que proceda, de acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, situación que conllevó a dar inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIAN TE SUBASTA INVERSA, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, fundamentado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. **De:** GERMAN RODRÍGUEZ
 Enviado: 27 de mayo de 2024 – 5:00 p.m.

Observación
"Buenos tardes, reciban de mi parte un cordial saludo, la presente tiene como fin solicitarle a la entidad suprimir o eliminar definitivamente lo relacionado con los códigos: *11111500* *95111600* *Ello por cuanto no se relaciona con el objeto a contratar que es suministro. Es de resaltar que la entidad debe solicitar experiencia acorde al objeto que se exige y al objeto a contratar en la presente convocatoria. Es por ello que se le solicita a la entidad eliminar estos dos códigos que no son acordes.*

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72103300	72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
72000000	72100000	72103300	72103302	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
72000000	72100000	72103300	72103304	Servicios de barrido de calles o parqueaderos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
95000000	95110000	95111600	95111601	Calle o avenida o bulevar
95000000	95110000	95111600	95111602	Carretera interestatal o autopista o peaje
95000000	95110000	95111600	95111603	Carretera interestatal o autopista o peaje
95000000	95110000	95111600	95111604	línea de ferrocarril
95000000	95110000	95111600	95111605	línea de metro
95000000	95110000	95111600	95111606	línea de tren ligero
95000000	95110000	95111600	95111607	línea de tranvía o trole
95000000	95110000	95111600	95111608	Sendero para bicicletas
95000000	95110000	95111600	95111609	Cruce de carretera con una carretera principal
95000000	95110000	95111600	95111610	Carretera circunvalar

Ahora bien, lo relacionado con los ensayos se le solicita amablemente a la entidad sean solicitados al contratista y no al oferente, ello por cuanto genera un gasto por parte de los oferentes que no deben asumir, por el contrario, es el contratista quien debe asumir dichos ensayos.

Muchas gracias, quedamos atentos."

Respuesta:

1. Para la presente observación se **ACEPTA** suprimir los códigos *11111500* y *95111600* dado que al revisar en la página https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios se identifica que estos dos ítems corresponden a material de relleno y vías de tráfico abierto. Por lo anterior dicho ajuste se verá reflejado en el documento de Pliegos definitivos con el fin de permitir el principio de pluralidad de oferentes.

2. Teniendo en cuenta que los oferentes a presentarse deberán aportar la Licencia ambiental y/o título minero o en caso de no contar con ninguno de los anteriores aportar copia del contrato de operaciones se da por entendido que cuentan con certificado de ensayos para material granular recebo B-200, por lo anterior la Entidad **NO ACEPTA** la presente observación.

Para todos los efectos, se expide a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).